

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de abril de 2024, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante aporta prueba de envío de citación a la demandada, vía correo electrónico, por las reglas del CGP, falta notificar por aviso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero Coabec, contra Ruby del Socorro Ospina Franco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00077-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante se encuentra en etapa de notificación a la contraparte, las cuales ha iniciado por las reglas establecidas en el CGP; y analizando lo aportado, se tiene que se encuentra realizada la entrega de la citación al correo electrónico de la ejecutada, estando pendiente la notificación por aviso, por tal motivo se le requiere para que continúe con dicha gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

La providencia se fija en Estado No. 060 del 12/04/2024. Gil

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d636e2e40af9d8032d3d346cebe84434ccf3ed99b22914c5753f5366441a88**
Documento generado en 11/04/2024 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>